



**Municipio
de Quito**

PROYECTO DE ORDENANZA DISTRITAL METROPOLITANA

**“ORDENANZA DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE
INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

07 de marzo de 2023

PROYECTO DE ORDENANZA DISTRITAL METROPOLITANA

“ORDENANZA DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La generación incontrolada de residuos sólidos a nivel mundial, es originada por diversos factores como: crecimiento de la población, desarrollo tecnológico, consumismo, problemas en el sistema de gestión y la ausencia de aplicación de buenas prácticas ambientales por la comunidad. Todo esto se evidencia en el mal manejo de residuos por la disposición de desechos en quebradas, presencia de puntos críticos en el espacio público, quema de basura a cielo abierto en las zonas rurales y colapso de rellenos sanitarios.

Para avanzar como ciudad con un compromiso firme de acciones frente al cambio climático y hacia el revertir y reducir los impactos negativos que se originan por la generación de residuos sólidos, es necesario llevar a cabo acciones, entre las cuales se incluye la definición de políticas públicas, iniciativas ambientales y presupuestos que permitan enfrentar responsabilidades, sensibilizar y concienciar a todos los ciudadanos del DMQ sobre la importancia de acciones responsables con el ambiente, y los patrones de consumo al igual que de economía circular, e implementar medidas sencillas y prácticas cuya finalidad es promover la mejora continua de las actividades diarias en relación al uso racional de los recursos, cuidado de los recursos y del planeta, reconociendo el esfuerzo que realizan gestores ambientales, ciudadanos y ciudadanas, barrios, instituciones y empresas.

En el año 2014, la Secretaría de Ambiente desarrolló el primer estudio de “Censo de gestores ambientales de menor escala en la ciudad de Quito”, en donde se determina que el 92% de los recicladores de base recolectan residuos inorgánicos potencialmente reciclables, y el 84,48% realizan esta actividad como principal forma de subsistencia.

Existe un predominio de mujeres en esta actividad, con un 68,95% de representatividad, dato similar al presentado por la Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo en el año 2015, en donde se determina que el 70% de gestores ambientales de menor escala en la ciudad de Quito son mujeres. El 81,71% de recicladores de base no alcanzan el salario básico, y solo el 9,36% está afiliado a la seguridad social. Un 15% se encuentra organizado formalmente a través de asociaciones, mostrando una tendencia mayor al promedio nacional que alcanza el 6% (IRR, 2015). Los y las recicladores/as de base suelen trabajar en grupos familiares y más del 86% trabajan con padres, hermanos/as y/o hijos/as.

Se ha impulsado un proceso de separación de residuos sólidos en la fuente en varios barrios de la ciudad, con recolección diferenciada por parte de recicladores de base. Los residuos reciclables son transportados a cuatro Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAM), los cuales son operados por asociaciones de recicladores de base, en el 2022 operan 38 recicladores de base.



En base a la información de EMGIRS EP (2021), en el año 2019 se contaba con 66 recicladores de base en los CEGAM; se entiende que esta drástica disminución (42%) se debe a los efectos de la pandemia COVID-19, ya que durante tres meses no hubo recolección selectiva, toda vez que los recicladores de base no fueron considerados como servicio básico que no podía dejar de laborar. La mayor parte de recicladoras y recicladores de base operan de manera independiente sin acceso a centros de acopio o apoyo de recolección por parte de las entidades municipales.

El modelo actual de gestión de residuos de la ciudad no define incentivos ni obligaciones para la implementación de estrategias de prevención en la generación y aprovechamiento de residuos; los programas y proyectos desarrollados han sido incipientes frente a las necesidades de un modelo de gestión de residuos vanguardista. El desarrollar un modelo de economía circular, aprovechamiento de residuos, basura cero, requiere de herramientas institucionales, financieras y legales que garanticen una sostenibilidad; estos elementos deben ser considerados prioritarios por las administraciones municipales con la finalidad de que se refleje resultados como altos niveles de recuperación y reciclaje, altos niveles de educación ciudadana, fortalecimiento en la incorporación de recicladores de base, entre otros.

El proyecto de Ordenanza de Reciclaje Inclusivo para el Distrito Metropolitano de Quito, se ajusta a la necesidad de fortalecer la gestión de los recicladoras y recicladores de base, a través del reconocimiento y dignificación de su trabajo.

En función de lo que determina la Ley de Economía Circular e Inclusiva, el Reciclaje Inclusivo promueve la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico.

Un alto porcentaje de residuos reciclables son recuperados por recicladoras y recicladores de base en el Distrito, no obstante, siguen trabajando en condiciones precarias y sin acceso seguro al material reciclable. El Municipio ha iniciado proyectos de recolección diferenciada y reciclaje inclusivo, sin embargo, su impacto es todavía incipiente en relación a cobertura de servicio, toneladas recuperadas e inclusión social y económica de recicladores de base.

A continuación, se presentan las principales causas y efectos de contar con un modelo de gestión que no fomenta el reciclaje inclusivo.

Causas Del Área Operativa/Productiva

Falta de fuentes de ingresos para cubrir los costos de las actividades operativas de recolección, separación, clasificación, pesaje y comercialización de residuos sólidos que realizan los recicladores de base.

Falta de proceso de fortalecimiento de habilidades y capacidades a recicladores de base y sus organizaciones, como certificación de competencias laborales, capacitaciones y formación para la actividad y oficio de reciclaje.

Falta de articulación operativa de los recicladores de base, sus organizaciones y los prestadores de servicios públicos (EMASAE y EMGIRS EP).



Deficiente información (data) sobre la labor, los aspectos operativos (rutas, horarios y frecuencias de recolección) por parte de recicladores de base.

Inexistente acceso a equipamiento, tecnología e infraestructura para fortalecer y hacer más eficiente la labor de recicladores de base.

Causas del Área Normativa/Administrativa

Inexistentes programas y normativa para el fomento y fortalecimiento de recicladores de base como prestadores del servicio de recolección de residuos reciclables: la inclusión social y económica de recicladores de base se da a través del pago por prestación de servicios, procesos que ya se llevan a cabo en algunos países de la región.

Debilidades para acceder a fuentes de financiamiento, y falta de fuentes de financiamiento y apoyo para el fortalecimiento de la labor de recicladores de base y sus organizaciones.

Falta de incentivos/motivación para la organización formal (asociaciones y/o cooperativas) por parte de la institucionalidad y recicladores de base, correspondientemente, para promover la formalización y organización colectiva de recicladores de base.

Inexistente o deficiente organización técnica, administrativa, legal, contable, tributaria para la formalización de recicladores de base, que permita potencial su labor como prestadores de servicio, tanto para el sector público como para el sector privado.

Al mismo tiempo se señalan los principales efectos producidos:

Área Operativa/Productiva

- Fortalecimiento de la cadena de intermediarios que promueve el detrimento de la posición en el mercado de la cadena de reciclaje a los actores más vulnerables como los recicladores de base.
- Importación y explotación de materia prima virgen, así como también importación de residuos reciclables para satisfacer la demanda de la industria del reciclaje a nivel nacional
- Residuos con potencial reciclable (recursos) perdidos en el sistema.
- Remuneración insuficiente de las actividades de recuperación de residuos reciclables.
- Impacto en el relleno sanitario por el alto volumen de residuos enterrados y tratados.
- Baja competitividad en el mercado de las organizaciones de recicladores de base en comparación con el resto de los actores de la cadena de reciclaje.
- Mayor costo a los prestadores de servicio en recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Trabajo realizado por recicladores de base inseguro, precario y vulnerable.
- Proyectos (experiencias) de reciclaje inclusivo con bajo impacto y cobertura en población.



Área Social/Cultural

- Deficiente inclusión económica y social de recicladores de base en la cadena GIRS.
- Escaso reconocimiento a la labor de recicladores de base, como actores ambientales formales por parte de la ciudadanía y la institucionalidad.
- Desmotivación de la ciudadanía en su rol y responsabilidad de realizar procesos de separación de residuos sólidos en la fuente.
- Bajo acceso a seguro social por parte de recicladores de base.

El Reciclaje Inclusivo promueve, la inclusión de recicladoras y recicladores de base en la gestión de los residuos, reconociendo el valor económico, social, ambiental, político y cultural del oficio de los y las recicladores/as de base, y con ello se debe obtener:

- Reconocimiento y puesta en valor del rol, conocimiento y rutas de los y las recicladores/as de base que han venido desarrollando esta actividad.
- La formalización de los y las recicladores/as de base posibilita implementar rutas y recorridos más eficientes y contar con información de reporte de la cantidad de material recuperado.
- Se mantiene contacto directo entre el/la reciclador/a y el generador, fortaleciendo la corresponsabilidad de la ciudadanía, a través de la separación en la fuente y la entrega directa de los residuos.
- Se integra a la totalidad de los y las recicladores/as de base al sistema formal.
- Se obtiene una mejor calidad y cantidad de material recuperado al realizar una preclasificación en el sitio.

La Secretaría de Ambiente, desde enero del año 2022, conformó la Mesa de Reciclaje Inclusivo del Distrito Metropolitano de Quito, integrada por representantes de instituciones públicas, recicladores de base, empresas privadas, sectores académicos, barrios y organizaciones no gubernamentales. La Mesa, de manera participativa, ha desarrollado una propuesta inicial sobre política local de reciclaje inclusivo para el Distrito Metropolitano de Quito. El propósito de la política local de reciclaje inclusivo es la incorporación de los y las recicladores/as de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, así como contribuir a la Economía Circular y al desarrollo de sistemas de reciclaje inclusivo con sostenibilidad económica, social y ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito, como una acción comprometida frente a la responsabilidad de las ciudades ante la mitigación del cambio climático y del cambio de los patrones de consumo.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, “[...] *reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*” y “*declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados* [...]”;

Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “*el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza* [...]”;

Que conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* [...]”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* [...]”;

Que el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “[...] *el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos* [...] *La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados* [...]”;

Que en la letra d del artículo 4 del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante “COOTAD” indica que, los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, “[...] *será la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable* [...]”;

Que en el artículo 6 del COOTAD garantiza la “[...] *autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República* [...]”;

Que el artículo 7 del COOTAD faculta de manera concurrente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “[...] *la capacidad para dictar normas de carácter*



general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial y observará lo previsto en la Constitución y la Ley [...]”;

Que el COOTAD en la letra k) del artículo 84 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de “[...] *regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales [...]*”;

Que el artículo 85 del COOTAD, indica que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, ejercer las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

Que la letra a) del artículo 87 dispone como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano aquella correspondiente “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones [...]”;

Que el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente manda, en lo que se refiere a Reciclaje Inclusivo, que *“La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria”*;

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece: *“El Estado, reconocerá y valorizará el oficio de reciclador de base y su trabajo como parte de la gestión integral de residuos sólidos.”*;

Que la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, en su artículo 16, determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados buscarán fomentar la organización de los recicladores de base a través de diferentes mecanismos como: asistencia jurídica y técnica, carnetización, registro, entrega de equipos de seguridad y protección personal a las asociaciones legalmente formalizadas.”*;

Que el artículo 39, letra c), de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva dispone que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritos Metropolitanos, en el marco de sus competencias, recursos y realidades deberán: [...] c) Priorizar en los diferentes niveles de gestión a los recicladores de base como aliados estratégicos de la economía circular inclusiva”*;

Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente determina, en su artículo 593, inciso segundo, que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, dentro de su Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos, deberán diseñar, implementar, promover y mantener actualizado un componente de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones, priorizando a recicladores de base y organizaciones de la economía popular y solidaria.”*;



- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 603, especifica que el reciclaje inclusivo consiste en *"incorporar a los recicladores de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos. Para el efecto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales garantizarán la integración de los recicladores de base que operen en su jurisdicción, en función de la generación, priorizando su participación en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo sostenible."*;
- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en sus artículos 604 y 606, especifica que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán la actividad de los recicladores de base, quienes de manera individual o colectiva participarán de la cadena de valor en las fases de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. El reconocimiento deberá incluir estímulos e incentivos;
- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 607, manda que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben promover y apoyar la formalización de las actividades de los recicladores mediante el correspondiente registro;
- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 610, manda que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben *"elaborar e implementar proyectos o programas de reciclaje inclusivo, que formarán parte de los instrumentos de planificación del cantón (...)"*;
- Que el Libro Blanco de Economía Circular de Ecuador, constituye un instrumento dinámico que incluye estrategias y líneas de acción que servirán de base para avanzar en la hoja de ruta hacia la Estrategia Nacional de Economía Circular del Ecuador. Esto permitirá que todos los actores de la sociedad sean parte de ello y puedan emprender proyectos encaminados a construir un país responsable con el planeta y, sobre todo, con nuestras futuras generaciones;
- Que el Código Municipal, en su artículo 3054, establece que *"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad. Para este efecto, se conformarán varios Centros de Educación y Gestión Ambiental ubicados estratégicamente"*;
- Que el Libro IV.3: DEL AMBIENTE, Capítulo IV, dispone el reconocimiento y regulación a gestores ambientales de menor escala dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que de conformidad con los artículos 3055 y 3056, los Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAM) fomentan la organización, capacitación y mejora de la calidad de vida de los gestores ambientales calificados de menor escala,



al tiempo que mantienen un proceso de capacitación comunitaria. Específicamente, “[...] *sin perjuicio de la responsabilidad municipal, deberán asumir su obligación de informar, educar y concienciar a la ciudadanía sobre los objetivos de su servicio, y sobre el manejo de los residuos sólidos*”;

Que la Ordenanza Metropolitana 001-2021 aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (2021-2033), contempla, en los lineamientos del Objetivo Estratégico 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto Cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social.”*; y en sus líneas de acción del mismo objetivo estratégico, señala lo siguiente: *“Motivar la participación y corresponsabilidad ciudadana fomentando la separación de desechos en la fuente, aprovechamiento y recuperación inclusiva (reciclaje inclusivo).”*;

Que el Distrito Metropolitano de Quito enfrenta el desafío de reducir el impacto ambiental de las actividades económicas para alcanzar un patrón de desarrollo sostenible y, al mismo tiempo, crear empleos con trabajo digno para toda la población, mediante un mecanismo que combine crecimiento económico, equidad y sostenibilidad;

Que el reciclaje promueve el uso de determinados residuos como materia prima, para ser transformados en otros productos y contribuye a los esquemas productivos menos intensivos en recursos naturales, energía y contaminación. Al mismo tiempo que prolonga la vida útil del relleno sanitario e impacta favorablemente en la operación municipal para el manejo de residuos urbanos;

Que las y los recicladoras/es de base constituyen uno de los grupos de trabajadores más vulnerables, que desarrollan extensas jornadas de trabajo y reciben bajos ingresos, sin seguridad social y expuestos a riesgos de salud y seguridad. De acuerdo a la información obtenida en el Censo a gestores ambientales de menor escala realizado en Quito, en el año 2014: 69% de gestores de menor escala son mujeres, 20% pertenece a grupos vulnerables (menores de edad y adultos mayores); 23% no tiene ningún nivel de instrucción y 56% solo tiene educación primaria; más del 80% obtiene ingresos inferiores al salario básico; y solo 9% de los gestores están afiliados al IESS;

Que en el marco del día internacional del Reciclaje, el 17 de mayo del 2022 el gobierno nacional anunció la certificación por competencias laborales “Reciclaje de Base”. El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, junto al Ministerio del Trabajo, con el aporte del Municipio de Quito y otras instituciones desarrollaron el perfil de cualificación profesional para los y las recicladores/as de base; y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) facilitará que las personas que trabajan en esta área reciban una certificación que avale sus conocimientos y experiencia.

Que el 17 de mayo del 2022 también se suscribió el *Pacto por el Reciclaje Inclusivo en la Economía Circular*, junto a empresas privadas, para patrocinar las capacitaciones a



este importante sector de la población;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 240 y el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, letra c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

ORDENANZA DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo único. - Incorpórese en el Libro IV.3, "DEL AMBIENTE", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Innumerado (...) 1.- Del objeto

El propósito de esta ordenanza es la incorporación de los y las recicladores/as de base y de las iniciativas comunitarias de reciclaje, en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos del Distrito Metropolitano de Quito, contribuyendo así al desarrollo de la Economía Circular y de sistemas de reciclaje inclusivo con sostenibilidad económica, social y ambiental.

Artículo Innumerado (...) 2.- Alcance

Aplica para todo el sistema de gestión integral de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, para los sistemas de economía circular inclusiva de residuos, incluyendo a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, de carácter domiciliario, comercial, industrial, institucional, de servicios, entre otros; y, para los y las recicladores/as de base y las iniciativas comunitarias de reciclaje.

Artículo Innumerado (...) 3.- Principios

La aplicación de la presente ordenanza se regirá por los siguientes principios:

Articulación: La gestión integral de residuos sólidos está asociada a la salud pública, espacio público, educación ambiental, producción, investigación, desarrollo y consumo y desde el enfoque de derechos con perspectiva de género.

Enfoque De Derechos. - Reconoce a todas las personas, pueblos y nacionalidades como titulares de derechos e identifica las obligaciones estatales que, dentro de las competencias de los diferentes niveles de gobierno, deben cumplirse para garantizarlos en corresponsabilidad con la sociedad civil y la familia.

Enfoque Intergeneracionalidad. - Promueve la construcción de una cultura relacional y solidaria entre las diferentes generaciones.



Enfoque Sistémico - intersectorial. - Constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la protección, pues cada organismo cumple una función, de manera articulada, que complementa a los demás organismos y -a la vez- se retroalimenta de ellos, con lo que también se logra la integralidad en el cumplimiento de los derechos de la población a la que protege. Atiende a la concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación que pueden tener un efecto sinérgico, superior a la simple suma de varias formas de discriminación, y que combinadas generan un tipo particular de vulneración. Constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la protección

Enfoque De Género. - Implica la necesidad de superar y erradicar progresivamente las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, a fin de lograr la paridad de género y combatir toda forma de discriminación y violencia ejercida contra las mujeres y personas LGBTI por su condición de género u orientación sexual.

Enfoque de Interculturalidad- Propicia el diálogo y el intercambio de saberes, promueve el respeto a las diferentes culturas y cosmovisiones de los pueblos, nacionalidades y de las expresiones culturales urbanas y rurales. Posibilita la identificación de elementos culturales que permitan comprender la diferencia en el ejercicio de derechos de las personas de otras nacionalidades y colectivos. Reconoce a las personas como iguales, desde las diferencias, como un mecanismo de reconocimiento de la unidad. Conforme al Consejo Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, permite observar que las condiciones que originan la situación de desigualdad de una persona o grupos de personas (pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades) así se entiende que la desigualdad es estructural y se requiere generar acciones planificadas encaminadas a la igualdad, equidad e inclusión.

Enfoque De diversidad: consiste en la adopción de acciones afirmativas para erradicar la discriminación y garantizar el derecho a la igualdad, asumiendo que: personas que en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual y aquellas que están en situaciones distintas, en forma proporcional a esta diferencia.

Enfoque de movilidad humana: La movilidad humana se encuentra inserta en el proceso de globalización, donde diferentes actores y grupos sociales reproducen desigualdades y encuentran oportunidades, en un contexto de profundización de inequidades y discriminación a nivel mundial y de relaciones sistémicas entre las políticas económicas y el deterioro de la situación de la población, en especial de niños, niñas y adolescentes. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria

Coordinación e integración: Consiste en la colaboración entre el sector público, el sector privado, entidades municipales y la ciudadanía organizada, con el fin de procurar cambios positivos en el diseño, producción, uso y gestión de insumos, materiales y residuos.

Economía Circular: Modelo que plantea la regeneración y restauración de ecosistemas a través de un cambio estratégico de producción y consumo que tienda a evitar la generación de residuos desde el diseño.

Inclusión: Conjunto de mecanismos e instrumentos de política pública orientados a potenciar la integración económica y social, plena y rentable, de los y las recicladoras de base en la gestión de los residuos; incluye la valoración, formalización, capacitación, financiamiento de proyectos, entre otros.



Jerarquía en el manejo de residuos: Implica la prioridad de tratamiento que debe recibir un residuo, por el siguiente orden: ecodiseñar, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, reducir, re-proponer, reciclar y recuperar energía, y finalmente considerar su eliminación ambientalmente adecuada.

Responsabilidad extendida del productor: Los productores, individual o colectivamente serán responsables de los productos que la Autoridad Ambiental Nacional así determinare, durante todo el ciclo de vida de los mismos conforme a la Ley. La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las entidades competentes, establecerá los lineamientos que permitan determinar los modelos adecuados de gestión de los productos sujetos a responsabilidad extendida del productor incluyendo las acciones post-consumo basadas en el principio de jerarquización cuando se han convertido en residuos o desechos.

Trazabilidad: Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer la cantidad, ubicación y trayectoria de un producto y su subsecuente residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.

Valorización de residuos: Los residuos de todas las actividades productivas, de comercio, servicios y consumo constituyen un potencial recurso económico; se priorizará su revalorización en todo el ciclo del producto.

Artículo Innumerado (...) 4.- Definiciones

Para la aplicación de la presente ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (CEGAM): El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad. Para este efecto, se conformarán varios Centros de Educación y Gestión Ambiental ubicados estratégicamente.

CENTROS DE RECICLAJE INCLUSIVO: Puntos privados de almacenamiento, recuperación, reutilización y otras formas agregadoras de valor que no es únicamente reciclaje, y cuyos actores clave son los/las recicladores/as de base.

GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE RESIDUOS: Los gestores calificados de residuos son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o gremios, calificadas por la Secretaría de Ambiente como tales, y que realizan la gestión de residuos ejecutando labores de reducción, reutilización y reciclaje. Se dividen en gestores ambientales de gran escala, mediana escala y menor escala.

GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE MENOR ESCALA (GME): Se entenderá como gestores ambientales calificados de menor escala, a las personas registradas en la Secretaría de Ambiente, que de manera asociada o independiente se dedican a la labor de recolección selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala, exclusivamente de residuos sólidos no peligrosos.

RECICLADOR DE BASE: Es el trabajador autónomo que realiza actividades de recuperación de residuos en cualquiera de las fases de la gestión integral de residuos,



de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

RECICLAJE INCLUSIVO: Sistema de gestión de residuos que prioriza la recuperación y el reciclaje, reconociendo y formalizando el papel de los recicladores de base como actores claves de dicho sistema. Su participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria.

SEPARACIÓN EN LA FUENTE: La separación en la fuente es la actividad de seleccionar y almacenar temporalmente en su lugar de generación los diferentes residuos y desechos sólidos no peligrosos, para facilitar su posterior almacenamiento temporal y aprovechamiento.

CAPÍTULO II

DEL RECICLAJE INCLUSIVO

Artículo Innumerado (...) 5.- Objetivos

Son objetivos del reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito los siguientes:

- a) Reconocer a los y las recicladoras/es de base, como prestadores de servicio y parte integrante del sistema de gestión integral de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los y las recicladores/as de base y de sus familias, y de los grupos comunitarios que desarrollan iniciativas de reciclaje, a través de prácticas ambientalmente sostenibles.
- c) Contribuir a la inclusión económica y social de las y los recicladoras/es de base, mediante la generación de empleos verdes.
- d) Fortalecer los procesos organizativos y la asociatividad de los y las recicladores/as de base del Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Mejorar el modelo de recuperación, recolección, aprovechamiento y comercialización de los materiales reciclables gestionados por las y los y las recicladores/as de base e iniciativas comunitarias, optimizando la cobertura, la calidad y cantidad del material recolectado, los procesos de agregación de valor, los precios y condiciones de venta, los ingresos y su calidad de vida.
- f) Dignificar las condiciones laborales y de seguridad de los y las recicladoras de base del Distrito Metropolitano de Quito.
- g) Promover el desarrollo humano integral de los y las recicladoras de base en temas de educación, trabajo, salud, ambiente y protección social, bajo una perspectiva de género.
- h) Reconocer y valorizar el rol que cumplen los y las recicladoras de base y las iniciativas comunitarias de reciclaje, en forma integral y organizada, dentro de la gestión de residuos sólidos no peligrosos del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Garantizar el acceso seguro al material reciclable y contribuir a mejorar la eficiencia de la labor de recuperación, impactando en la mejora de condiciones de vida de los y las recicladoras de base.
- j) Fortalecer las capacidades técnicas, personales, laborales, administrativas y organizativas de los y las recicladoras de base.
- k) Lograr que las empresas e instituciones públicas y privadas, incluyan a las y los recicladores de base en sus procesos de gestión de residuos sólidos no peligrosos.



Artículo Innumerado (...) 6.- De los actores del reciclaje inclusivo

Son actores sociales del reciclaje inclusivo los y las recicladoras/es de base y los grupos comunitarios vinculados a actividades de recolección selectiva, segregación, recuperación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, aprovechables para procesos industriales o artesanales de remanufacturación, transformación o reintegración, de bienes o insumos de distinto tipo.

Son actores institucionales del reciclaje inclusivo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las dependencias y empresas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos; las instituciones y empresas públicas y privadas que participen de programas de reciclaje inclusivo.

Artículo Innumerado (...) 7.- Del enfoque y organización del reciclaje inclusivo

En el Distrito Metropolitano de Quito, los y las recicladoras de base y los miembros de la comunidad que desarrollan iniciativas de reciclaje, que realizan sus labores de forma individual, familiar o asociativa, cumplen la función de recuperar los residuos sólidos reciclables, actividad esencial desde la perspectiva ambiental y económica, y que promueve la Economía Circular.

El enfoque de esta ordenanza de reciclaje inclusivo es reconocer y valorizar el rol que cumplen los y las recicladoras de base y las iniciativas comunitarias de reciclaje, de una manera integral y organizada, dentro de la gestión de residuos del DMQ.

Artículo Innumerado (...) 8.- Del rol del reciclaje inclusivo

A través del reciclaje inclusivo se busca obtener los siguientes resultados:

- a) Respetar la función, conocimiento y rutas de los y las recicladoras de base que han venido desarrollando esta actividad.
- b) Formalizar los y las recicladoras de base para implementar rutas y recorridos más eficientes.
- c) Contar con información de reporte de la cantidad y tipo de material recuperado.
- d) Mantener contacto directo entre el reciclador o recicladora de base y el generador, fortaleciendo la corresponsabilidad de la ciudadanía, a través de la separación en la fuente y la entrega directa de los residuos.
- e) Promover la asociatividad de los y las recicladoras de base, con el fin de lograr mayor eficiencia en la actividad.
- f) Obtener una mejor calidad y cantidad de material recuperado al realizar una preclasificación en el sitio.
- g) Impulsar las iniciativas comunitarias de reciclaje y promover las buenas prácticas ambientales entre la ciudadanía.

CAPÍTULO III

De los componentes funcionales del sistema de gestión de residuos y el reciclaje inclusivo

Artículo Innumerado (...) 9.- De las etapas de la gestión integral de residuos y el reciclaje inclusivo



La implementación de un sistema articulado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los y las recicladoras de base y las iniciativas comunitarias de reciclaje debe abarcar todas las etapas de la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos reciclables, con enfoque en la Economía Circular, incluyendo la generación, la recolección, el acopio, la comercialización del material, la reparación, el re uso, la re fabricación, entre otros.

Artículo Innumerado (...) 10.- De la generación y separación en la fuente

Bajo el principio de corresponsabilidad se promoverá que la ciudadanía, como generadores y grandes de residuos (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones, entre otros), sea parte colaborativa del manejo adecuado de residuos, con énfasis en los residuos reciclables. Para ello deberán ser informados respecto del proceso de clasificación y entrega diferenciada de los residuos a los y las recicladoras de base o a iniciativas comunitarias de reciclaje, en función de las diferentes modalidades de recolección que implemente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con este fin, todos los generadores y grandes generadores deberán realizar una previa separación de los residuos sólidos reciclables en el lugar de generación y realizar la entrega de manera directa a los y las recicladoras de base, o depositarlos en contenedores diferenciados.

Artículo Innumerado (...) 11.- Recolección diferenciada y transporte

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos sólidos, implementará un sistema de recolección diferenciada mediante el diseño y puesta en marcha de rutas o sectores de recolección. La Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos sólidos, en base a la normativa vigente, garantizará a sus trabajadores la dotación de herramientas de trabajo y equipo de protección personal adecuados.

La Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos contará con un modelo de servicio técnico operativo de recolección diferenciada. El servicio deberá contemplar procesos articulados con los y las recicladoras de base organizados y registrados como gestores de menor escala con los Centros de Educación y Gestión Ambiental, con los Centros de Reciclaje Inclusivo y con otros puntos de acopio, debidamente avalados y certificados por la Autoridad Ambiental competente.

Cada entidad municipal deberá reciclar y diferenciar los residuos, cuya gestión deberá estar incluida y priorizada para el reciclaje inclusivo y deberán priorizarse para los programas y servicios municipales.

Artículo Innumerado (...) 12.- De la periodicidad de la recolección diferenciada

En cada sector, se determinará los días fuera de la frecuencia normal de recolección ordinaria, para que la ciudadanía (domicilios) y grandes generadores (comercios, servicios, instituciones, entre otros), saquen sus residuos reciclables a pie de vereda, en un horario definido. La recolección la realizarán los y las recicladoras de base adecuadamente identificados, y el transporte será otorgado por la Municipalidad y otros prestadores del servicio articulados con el reciclaje inclusivo, reconocidos por la



Empresa Pública Metropolitana responsable de la recolección de residuos, con vehículos exclusivos para recolección diferenciada.

Artículo Innumerado (...) 13.- Acopio del material recuperado

Adicionalmente a los Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAM), el sistema deberá incorporar Centros de Reciclaje Inclusivo, en diferentes puntos del Distrito, como puntos privados de acopio con enfoque en la economía circular y la inclusión social, en los que los y las recicladoras de base realicen actividades de recuperación, agregación de valor y comercialización.

Para el fortalecimiento de los CEGAM y Centros de Reciclaje Inclusivo se deberán realizar gestiones con instancias públicas y privadas con las que se puedan establecer convenios y/o alianzas estratégicas que permitan dotarlos de la infraestructura, tecnología y equipamiento necesarios para optimizar la agregación de valor de los residuos reciclables que se recuperan.

La Autoridad Ambiental Distrital y la Empresa Pública Metropolitana responsable de la fase de aprovechamiento de residuos, deberán evaluar anualmente la implementación de los CEGAM y/o Centros de Reciclaje Inclusivos en cada una de las Administraciones Zonales y en parroquias rurales, para optimizar el aprovechamiento de residuos reciclables en estos sectores.

Para que los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo cumplan con las funciones requeridas para el acopio, clasificación, agregación de valor y comercialización a mejores precios del material reciclable, deberán contar con personal técnico especializado y maquinaria específica para la clasificación, compactación, acondicionamiento y agregación de valor de los residuos sólidos.

Los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo deben ser espacios de interacción social donde se realicen procesos de capacitación y sensibilización ciudadana sobre los temas de reciclaje, salud, educación, inclusión social, género, derechos sociales y laborales.

Los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo podrán ampliar su ámbito de trabajo a la recepción y recuperación de otro tipo de residuos aprovechables, cumpliendo las regulaciones legales correspondientes.

Artículo Innumerado (...) 14.- Comercialización

Los gestores ambientales calificados que realicen la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos podrán comercializarlos, observando la normativa competente paratal efecto.

Los residuos que ingresen y salgan de los CEGAM, Centros de Reciclaje Inclusivo y otros puntos de acopio deben ser debidamente registrados, con el fin de llevar un reporte que permita la trazabilidad de los residuos, así como el seguimiento y la evaluación de la implementación de la recolección diferenciada en el DMQ.

Se gestionará la comercialización de los residuos reciclables directamente entre las organizaciones de recicladores y recicladoras de base y las empresas recicladoras que introducen nuevamente los materiales recuperados en sus procesos productivos, con la finalidad de obtener precios justos, que mejoren los ingresos de los y las recicladoras de base.



Se fomentará la comercialización asociativa y de otras formas de organización de los y las recicladoras de base, bajo los principios de la economía popular y solidaria.

CAPÍTULO IV

De la corresponsabilidad ciudadana y de la participación de los/las recicladoras de base en el reciclaje inclusivo

Artículo Innumerado (...) 15.- Corresponsabilidad ciudadana

Se considera como elemento fundamental la corresponsabilidad de los actores estatales, municipales, comunitarios, académicos, ONGs y empresariales.

Los distintos generadores de residuos sólidos no peligrosos (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones), así como los actores públicos y privados que participan en las distintas fases del sistema de manejo de residuos sólidos son corresponsables de la gestión de los residuos reciclables y no reciclables, bajo un enfoque de integralidad.

Considerando el principio de corresponsabilidad, las y los generadores de residuos y los demás actores que participan en las distintas fases del sistema de manejo de residuos sólidos deben contribuir activamente al fortalecimiento de las redes y cadenas de valor inclusivas del reciclaje y a la consolidación del reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

La corresponsabilidad ciudadana en la gestión de residuos sólidos debe partir de la valoración de la importancia ambiental, económica y social de las actividades que realizan los y las recicladoras/es de base, y concretarse en acciones cotidianas de separación en la fuente de los residuos que se pueden reciclar y en el establecimiento de mecanismos prácticos para entregarlos a los y las recicladoras de base, en condiciones que garanticen su seguridad y la calidad de los materiales aprovechables.

Artículo Innumerado (...) 16.- Procesos de educación ciudadana

Se considera prioritario que la entidad municipal responsable de la comunicación, la Autoridad Ambiental Distrital y las Empresas Metropolitanas a cargo de la operación del sistema de residuos, desarrollen procesos sostenidos y sistemáticos de información, sensibilización y edu-comunicación dirigidos a la ciudadanía en general, y a grupos específicos como instituciones, comercios, centros educativos y organizaciones barriales y comunitarias, sobre la necesidad de separación en la fuente y los beneficios que tiene el reciclaje en términos sociales y ambientales, para que se puedan articular con los procesos de reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con el fin de lograr los objetivos planteados, la entidad municipal responsable de la comunicación, la Autoridad Ambiental Distrital y las Empresas Metropolitanas a cargo de la operación del sistema de residuos deberán diseñar e implementar una estrategia edu-comunicacional segmentada en grupos objetivos, con el fin de garantizar que la ciudadanía se encuentre capacitada en el adecuado manejo de residuos con énfasis en los reciclables, su correcta clasificación y entrega a los y las recicladoras de base, el fomento de Buenas Prácticas Ambientales en la ciudadanía, la corresponsabilidad ciudadana, el reconocimiento de las actividades que realizan los y las recicladoras de base y la identificación de aquellos que ofrecen este servicio en cada uno de los sectores de la ciudad.

Artículo Innumerado (...) 17.- Participación de los/las recicladoras de base y otros



actores en el reciclaje inclusivo

Las diferentes entidades municipales deben promover y consolidar la participación de los y las recicladoras de base y otros actores de la sociedad civil, en espacios y mecanismos de deliberación sobre políticas públicas de gestión de residuos y reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un ejercicio real de participación ciudadana y corresponsabilidad en el manejo de residuos sólidos.

Artículo Innumerado (...) 18.- Mesa de trabajo de reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito

La Autoridad Ambiental Distrital conformará la Mesa de trabajo de reciclaje inclusivo, como un espacio de debate, deliberación, intercambio de información y experiencias y construcción colectiva de propuestas, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación de diversos actores públicos y privados que contribuyan al desarrollo y la consolidación del reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO V

De las Obligaciones

Artículo Innumerado (...) 19.- Del Municipio

Son obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Autoridad Ambiental Distrital

- a) Optimizar los procesos de registro y calificación de los y las recicladoras como gestores ambientales de menor escala.
- b) Fortalecer la institucionalidad del sector ambiente, tanto de la estructura organizacional de la Autoridad Ambiental Distrital; así como de las empresas operadoras del sector.
- c) El registro y calificación de los Centros de Reciclaje Inclusivo y otros puntos de acopio.
- d) Elaborar el Plan de Reciclaje Inclusivo del DMQ, que deberá incluir objetivos, componentes, acciones, actividades, presupuesto, responsabilidades, cronograma y sistema de seguimiento y monitoreo.

Autoridad Ambiental Distrital y Empresas Públicas Metropolitanas operadoras del sistema de gestión de residuos sólidos

- a) Reconocer, valorar y priorizar a los y las recicladoras de base como parte de la gestión integral de residuos sólidos en el DMQ, fundamentalmente en los servicios de recolección, revalorización y aprovechamiento de residuos sólidos reciclables.
- b) Fortalecer los programas de información, sensibilización y edu-comunicación, orientados al reconocimiento de la importancia del trabajo que realizan las y los recicladores de base, así como al conocimiento ciudadano de los residuos que se pueden reciclar y entregar a los y las recicladoras de base. Los y las recicladoras de base organizados y los actores del reciclaje inclusivo podrán considerarse como actores centrales de los procesos de promoción del reciclaje, por ejemplo, a través de campañas educativas en los establecimientos educacionales, barrios, empresas, entre otras.



- c) Brindar capacitación y asistencia técnica a recicladores y recicladoras de base para el diseño y desarrollo de las etapas de la gestión integral de residuos que les competen.
- d) Coordinar con las diversas instancias municipales la implementación de programas de salud, alimentación sana, educación, inclusión social, protección y cuidado infantil, deporte y cultura con las organizaciones de recicladores/as de base del DMQ.
- e) Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los y las recicladoras de base en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
- f) Apoyar y facilitar a los y las recicladoras de base o en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.
- g) Desarrollar un sistema de información abierto, para conocimiento de datos y cifras sobre reciclaje inclusivo en el DMQ.

Empresas Públicas Metropolitanas operadoras del sistema de gestión de residuos sólidos.

- a) Determinar la organización de rutas, frecuencias y sectores de recolección por parte de los y las recicladoras de base, considerando criterios de cantidad y calidad de los residuos.
- b) Desarrollar e implementar campañas específicas para que la ciudadanía identifique a aquellos recicladores/as de base que ofrecen el servicio en cada uno de los sectores de la ciudad.
- c) Ofrecer el servicio de recolección diferenciada, articulado a los procesos de reciclaje inclusivo desarrollados por los y las recicladoras de base. Fomentar el servicio de otros prestadores, calificados por la Autoridad Ambiental local.
- d) Emprender y/o apoyar programas de seguridad y salud ocupacional para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los recicladores de base, con énfasis en las mujeres recicladoras que incluyan protección al embarazo, lactancia y puerperio.
- e) Promover y proveer soporte técnico a programas y proyectos de emprendimientos de MiPymes y de economía popular y solidaria, priorizando a organizaciones de recicladores/as de base.
- f) Promover que los y las recicladoras de base accedan a procesos de asistencia técnica, capacitación, formación y certificación en competencias laborales para el desarrollo de sus actividades.

Entidades Metropolitanas Responsables de la Educación y el desarrollo de la primera Infancia:

- a) Procurar la inserción de los y las recicladoras de base a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.
- b) Establecer como acción afirmativa dentro del programa de Ayudas y Becas Escolares (ABC) la asignación a hijos e hijas de los y las recicladoras de base.



- c) Establecer como acción afirmativa dentro de los programas de Desarrollo Infantil la asignación de cupos prioritarios para la atención a hijos e hijas de los y las recicladoras de base.

Entidad Metropolitana responsable de la Coordinación Territorial, Entidad Metropolitana responsable de la Inclusión Social, Autoridad Ambiental Distrital y Empresas Públicas Metropolitanas operadoras del sistema de gestión de residuos sólidos

- a) Promover la asociatividad de los y las recicladoras de base y la formalización de sus actividades y las de sus organizaciones. La formalización de los y las recicladoras de base permite alcanzar mayor eficiencia en las rutas y recorridos de recolección y contar con información de reporte de la cantidad de material recuperado.
- b) Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de los y las recicladoras de base, ante las instancias pertinentes.
- c) Facilitar y apoyar las gestiones de los y las recicladoras de base para acceder a la cooperación nacional e internacional.

Administración general

- a) Prestar facilidades para la ubicación y operación de instalaciones de recepción, plantas, bodegas, procesadoras de los sistemas de gestión de residuos, que fortalezcan los procesos de reciclaje inclusivo. La Municipalidad podrá celebrar comodatos o convenios para facilitar el uso de espacios de propiedad municipal para la gestión de residuos y el reciclaje, de forma preferencial con recicladores y recicladoras de base.

Entidad Metropolitana responsable de la Planificación

- a) Priorizar dentro de la planificación anual municipal la asignación de recursos para fomentar el reciclaje inclusivo.

Entidad Metropolitana responsable del Desarrollo Productivo y Empresas Públicas Metropolitanas operadoras del sistema de gestión de residuos sólidos

- a) Promover proyectos productivos para el tratamiento, desarrollo e innovación y el agregado de valor de los residuos reciclables.

Artículo Innumerado (...) 20.- De los y las recicladoras de base

- a) Cumplir con las ordenanzas, reglamentos, instructivos y demás normas aplicables que fueren emitidas por las autoridades municipales competentes.
- b) Calificarse como gestores ambientales de menor escala ante la Autoridad Ambiental Distrital y contar con la respectiva autorización para desarrollar sus actividades.
- c) Mantener vigentes los documentos y requisitos que los acrediten como gestores ambientales de menor escala.
- d) Presentar periódicamente a la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito un informe detallado sobre sus actividades.
- e) Notificar oportunamente a la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano



- de Quito la suspensión, ampliación o modificación de sus actividades.
- f) Organizarse de acuerdo a sus necesidades, con el fin de prestar un servicio de calidad a la ciudad y velar por el cumplimiento de sus derechos durante el ejercicio de sus labores.
 - g) Incentivar y fomentar la capacitación técnica y organizativa de los y las recicladoras de base.
 - h) Incentivar y fomentar la certificación de competencias laborales entre los y las recicladoras de base.

Artículo Innumerado (...) 21.- De los generadores de residuos sólidos

Son obligaciones de los generadores y grandes generadores (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones, entre otros) de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Separar en la fuente los residuos sólidos no peligrosos y entregarlos a recicladores y recicladoras de base o depositarlos en contenedores diferenciados.
- b) Los grandes generadores (comercios, servicios, instituciones, entre otros) de residuos sólidos no peligrosos, además de separar en la fuente los residuos reciclables, deberán entregarlos a gestores de menor escala o recicladores/as de base debidamente registrados y calificados por la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Los grandes generadores de residuos (multifamiliar, institucional, comercial y otros), deben contar con contenedores diferenciados y un sistema de almacenamiento colectivo de residuos, diseñado, como mínimo, con los requisitos y criterios establecidos en la normativa vigente.
- d) Colaborar en la promoción del reciclaje inclusivo y la Economía Circular de residuos y en el fortalecimiento de los y las recicladoras de base y sus asociaciones y de las iniciativas comunitarias de reciclaje, para mejorar sus capacidades de prestar el servicio de manejo de residuos.

CAPÍTULO VI

De las inversiones y los incentivos

Artículo Innumerado (...) 22.- De las inversiones

La Autoridad Ambiental Distrital, junto con otras instancias competentes, definirá anualmente líneas de trabajo para facilitar el acceso a recursos que apoyen las actividades de las y los recicladores de base y sus organizaciones, así como de iniciativas comunitarias de reciclaje, en aspectos de infraestructura, equipamiento, tecnología e innovación, que les posibiliten trabajar de manera digna, segura y eficiente.

Las instancias municipales competentes, gestionarán la apertura de líneas de cooperación nacional e internacional, orientadas a fortalecer los procesos del reciclaje inclusivo y de la Economía Circular.

Artículo Innumerado (...) 23.- De los incentivos

La Autoridad Ambiental Distrital, junto con otras instancias municipales, presentarán propuestas ante el órgano competente con el fin de que se apliquen incentivos tributarios para promover la implementación del reciclaje inclusivo y de la Economía Circular, acorde con la planificación, requerimientos técnicos, requisitos legales y



posibilidades financieras que fueren aplicables.

Con el objeto de promover el desarrollo y consolidación del reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito, se establecen los siguientes incentivos:

- a) En los fondos concursables del Fondo Ambiental se incorporará como una variable de participación y calificación el tema asociativo y de apoyo a los y las recicladoras de base e iniciativas comunitarias de reciclaje.
- b) La Autoridad Ambiental Distrital creará una categoría especial dentro de la Distinción Ambiental Metropolitana o el reconocimiento ambiental que aplique, para reconocer a las organizaciones gremiales, grupos ciudadanos, ONGs, instituciones educativas, comercios, industrias, emprendimientos o iniciativas de la economía popular y solidaria que apliquen las mejores prácticas de reciclaje inclusivo o promuevan sistemáticamente su implementación en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Autoridad Ambiental Distrital, deberá proceder a la conformación oficial de la Mesa de Trabajo de Reciclaje Inclusivo del Distrito Metropolitano de Quito y a la expedición de su reglamento.

SEGUNDA. - En un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las empresas públicas metropolitanas operadoras del sistema de gestión de residuos sólidos y demás actores relacionados, desarrollará de manera participativa el Plan de Reciclaje Inclusivo del Distrito Metropolitano de Quito.

TERCERA.- En un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Empresa Pública Metropolitana responsable de la gestión integral de residuos, en coordinación con la Autoridad Ambiental Distrital y las Administraciones Zonales, deberá desarrollar una propuesta de fortalecimiento de los CEGAM existentes y de creación de los restantes CEGAM del Distrito Metropolitano de Quito, para su implementación.

CUARTA.- En un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, las Empresas Públicas Metropolitanas responsables de la gestión integral de residuos, deberá presentar un plan de implementación de la recolección diferenciada de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito.

QUINTA.- En el término de 30 días a partir de la vigencia de esta ordenanza la Secretaría encargada de la Salud en coordinación con la Secretaria encargada del ambiente, y de la Inclusión Social generarán el programas de seguridad y salud ocupacional para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los recicladores de base, con énfasis en las mujeres recicladoras que incluyan protección al embarazo, lactancia y puerperio.

SEXTA. - En el término de 30 días a partir de la vigencia de esta ordenanza la Secretaría encargada de la Educación y la Unidad responsable de la primera infancia en coordinación con la secretaria encargada de la Inclusión Social generarán el programa de acceso a servicios y becas ABC.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente capítulo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.